



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

1/S

Asunción, 23 de marzo de 2020

SEÑOR
BLAS LLANO, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
E. S. D.

Nos dirigimos a Vuestra Excelencia y por su digno intermedio a los colegas Senadores a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que, venimos a presentar el Proyecto de Ley “**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PANDEMIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS)**” a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución Nacional y en consecuencia, dársele el trámite de rigor. Se adjunta la exposición de motivos y el texto del proyecto.

Sin otro particular, y en la confianza de su acompañamiento en plenaria, nos despedimos expresándole nuestra más alta y distinguida consideración.

Amado Florentin.
Senador Nacional.
P/A *[Signature]*
Lic. Carolina Cáceres.

Dr. Víctor Ríos
SENADOR NACIONAL
P/A *[Signature]*
Lic. Carolina Cáceres.
Jefe de Gabinete.



[Signature]
E. Cámara de Senadores

1/5



2

PROYECTO DE LEY

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PANDEMIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS)

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la utilización de noventa y cuatro millones doscientos mil dólares (US\$ 94.200.000) provenientes de fondos no utilizados por el Ministerio de Hacienda en los años 2018 y 2019, para la provisión de infraestructura e insumos necesarios para enfrentar la pandemia del COVID-19, salas de terapia intensiva con sus respectivos insumos y profesionales capacitados en todas las capitales departamentales distantes a más de 50 kilómetros de la ciudad de Asunción, y para la creación y puesta en marcha de un Programa de Contratación y Especialización de Médicos y Enfermeras para Terapia Intensiva General y Pediátrica.

Artículo 2°.- Encomendar a las Autoridades Nacionales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades para enfrentar la pandemia del COVID -19 en las zonas afectadas.

Artículo 3°.- Las ampliaciones presupuestarias serán autorizadas por la presente disposición legal, y será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1954/02 "QUE MODIFICA EL ART. 23 DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos conceptos y la programación de montos, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los ordenadores de Gastos de las Entidades afectadas, deberán rendir en forma detallada la utilización de los recursos establecidos en esta Ley, remitiendo todos los datos inherentes al uso de los recursos al Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y a las comisiones de: Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado, de la Honorable Cámara de Senadores y Cuentas y Control de la Ejecución Presupuestaria de la Honorable Cámara de Diputados, en el plazo de 90 (noventa) días, concluida la Pandemia.

Artículo 6°.- De forma.

Amado Florentin
Senador Nacional.

Dr. Victor Ríos
SENADOR NACIONAL
PIA



EXPOSICION DE MOTIVOS

El 31 de diciembre de 2019, el municipio de Wuhan en la provincia de Hubei, China, informó sobre un grupo de casos de neumonía con etiología desconocida. El 9 de enero de 2020, el Centro Chino para el Control y la Prevención de Enfermedades identificó un nuevo coronavirus COVID-19 como el agente causante de este brote. El 30 de enero de 2020, con más de 9.700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote era una **emergencia de salud pública de interés internacional (PHEIC)**, aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (RSI). El 11 de febrero, siguiendo las mejores prácticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para nombrar nuevas enfermedades infecciosas humanas, la OMS ha denominado a la enfermedad, COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019".¹

En la alocución de apertura del Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, el mismo manifestó que *"...a lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia. Nunca antes habíamos visto una pandemia generada por un coronavirus. Esta es la primera pandemia causada por un coronavirus. Al mismo tiempo, nunca antes habíamos visto una pandemia que pudiera ser controlada. La OMS ha estado aplicando su máximo nivel de respuesta desde que se notificaron los primeros casos, y cada día hemos hecho un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas. Hemos hecho sonar la alarma de forma alta y clara. Recuerdo a todos los países que estamos haciendo un llamamiento para que activen y amplien sus mecanismos de respuesta a emergencias;*

Preparen sus hospitales;

Protejan y formen a sus trabajadores sanitarios;

Y cuidemos los unos de los otros, porque nos necesitamos.

*Dejen que les proponga otras palabras que importan mucho más, y que son mucho más útiles para inspirar nuestra acción. **Prevención. Preparación. Salud pública. Liderazgo político. Y por encima de todo, las personas.***²

A la fecha hay 187.563 infectados y 7.457 muertos³ De momento, la OMS estima que la tasa

¹ https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15725:14-february-2020-novel-coronavirus-ncov-epidemiological-update&Itemid=42346&lang=es

² <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

³ https://elpais.com/sociedad/2020/03/16/actualidad/1584379038_891570.html



4

de contagio (R0) del virus es de 1,4 a 2,5, aunque otras estimaciones hablan de un rango entre 2 y 3. Esto quiere decir que cada persona infectada puede a su vez infectar a entre 2 y 3 personas, aunque se ha visto que pueden haber "supercontagiadores", capaces de contagiar hasta a 16 personas. Para controlar una epidemia, la R0 necesita disminuir por debajo de 1.

Según un análisis de los 72.342 casos diagnosticados al 11 de febrero, la enfermedad es leve para el 81% de los pacientes, un 14% presenta síntomas más graves, y un 4-5% entra en estado crítico.⁴

En el Reino Unido "se espera que hasta el 80% de la población esté infectada con Covid-19 en los próximos 12 meses y hasta el 15% (7,9 millones de personas) puede requerir hospitalización"⁵

Según el director general de la Dirección de Estadística, Encuestas y Censos, Iván Ojeda, Paraguay ya sobrepasó los 7 millones de habitantes. "En este momento, según nuestras proyecciones estamos alrededor de 7.152.000 habitantes"⁶

De 7 millones de habitantes, se estima que en el peor de los casos el **20% podría estar grave por la afección respiratoria**, es decir **1.430.400 personas**, y el 2% podría llegar al deceso (28.608 personas), conforme a las estimaciones estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁷

En los hospitales públicos de todo el país hay 304 camas de terapia intensiva para niños y adultos, mientras que el sector privado dispone de 212. Le sigue el Instituto de Previsión Social (IPS) con 154, el Hospital de Clínicas con 45 y la Fundación Tesãi con 17. La semana pasada, en Ciudad del Este fueron inauguradas las reformas en la UTI adultos y se habilitaron dos camas más, con las que ahora este servicio del Ministerio de Salud suma 10 en total. **En total suman 734 camas.** Sugieren tener en cuenta también la personal de blanco capacitado para la atención. Entre el 2018 y el 2019 se habilitaron 28 camas de terapia intensiva (17 en Misiones, 2 en Itapúa, 3 en Central y 6 en Capital).

Concatenado a esto, otro problema grave es la carencia de especialistas en el área. "El médico que se quiere especializar para cuidados intensivos debe estudiar 5 años de especialización, y si pretende ingresar a neonatología son otros 3 años: 8 años de estudios. Por eso generalmente no tenemos muchos profesionales en el rubro", afirmó Leticia Pintos, titular de la Dirección de Terapias y Servicios de Urgencias Hospitalarias (DTSUH).

Es urgente prever además respiradores artificiales, que se ha convertido en uno de los artículos más necesarios para los sistemas sanitarios afectados por el coronavirus. Se trata de un producto fundamental para pacientes graves, que se calcula que son el 20% del total, y para aquellos que tiene una insuficiencia respiratoria crítica, que alcanzan el 10%.

⁴ <https://www.isglobal.org/coronavirus>

⁵ <https://www.theguardian.com/world/2020/mar/15/uk-coronavirus-crisis-to-last-until-spring-2021-and-could-see-79m-hospitalised>

⁶ <https://www.adndigital.com.py/paraguay-supero-los-7-millones-de-habitantes/>

⁷ https://www.lanacion.com.py/pais_edicion_impresa/2020/03/11/covid-19-paraguay-tiene-100-camas-por-cada-millon-de-habitantes/

4

Amado Florentin
Senador Nacional

Dr. Víctor Ríos
SENADOR NACIONAL

P/A



S/S

Si bien todas estas cifras ya de son por sí preocupantes, estamos a tiempo de evitar una tragedia nacional, si tomamos los recaudos correspondientes recaudos con suma urgencia.

De hecho, ya el 11 de julio de 2019 he presentado un Proyecto de Ley “Por el cual establece el plan de contingencia para la implementación de servicios de terapia intensiva en la red de servicios de terapia intensiva en la red de servicios de salud dependiente del MSP y BS” en el cual se proponía aprobar la utilización de cincuenta millones de dólares (US\$ 50.000.000) provenientes de los montos de las emisiones de bonos en el mercado financiero internacional (Bonos Soberanos) para la provisión de salas de terapia intensiva con sus respectivos insumos y profesionales capacitados en todas las capitales departamentales distantes a más de 50 kilómetros de la ciudad de Asunción, y para la creación y puesta en marcha de un Programa de Contratación y Especialización de Médicos y Enfermeras para Terapia Intensiva General y Pediátrica

Hoy no hay tiempo que perder. Estamos ante una amenaza global, y ante una posibilidad muy seria de que los servicios de salud colapsen absolutamente. Es nuestro deber como Estado luchar por la protección de la salud y de la vida, tal como está claramente establecido en nuestra Carta Magna, en el Artículo 68 “Del derecho a la salud: El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes..” y el Artículo 4 de nuestra Carta Magna: “Del derecho a la vida: El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción... Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica..” El derecho a la vida es uno de los Derechos Humanos Universales recogido y aceptado en todas las Constituciones Políticas y demás normas legales de los diferentes países del mundo, así como en los Instrumentos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención Americana de los Derechos Humanos, entre otros, El derecho a la vida constituye un valor supremo cuya violación es de carácter irreversible, ya que desaparece el titular de dicho derecho.

Es momento de invertir en salud pública para afrontar la pandemia y además solucionar problemas coyunturales, puesto que lo que está en juego es la vida de nuestros compatriotas, y ningún otro fin puede ser superior a la protección de la misma.

Actualmente el Ministerio de Hacienda cuenta con saldos de los ejercicios 2018 (USD 29.000.000) y 2019 (USD 65.200.000), totalizando noventa y cuatro millones doscientos mil dólares (US\$ 94.200.000), los cuales pueden ser reprogramados para cubrir los costos de adecuación en infraestructura e insumos de modo a afrontar esta crisis, sin afectar el PGN 2020.

Por todo lo expuesto, solicito a los estimados colegas Senadores, su acompañamiento para la aprobación de este Proyecto de Ley.

Amado Florentín
Senador Nacional.
5/5

Dr. Victor Ríos
SENADOR NACIONAL
P/A *[Signature]*